

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que mediante apoderado la parte demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y así mismo el levantamiento de las medidas cautelares. Para lo que estime pertinente.

San Juan Girón, 4 de septiembre de 2020

(ORIGINAL FIRMADO)

ANDREA CAROLINA CUADROS SEQUEDA

Secretaria



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Girón

San Juan Girón, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE	BAGUER S.A.S
DEMANDADO	JHOANNA ALEXANDRA DURAN DELGADO
DEMANDA	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO	683074089001.2019-01078.00

Ateniendo la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la parte actora a través de su apoderado solicitó la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y que la misma se considera procedente por cuanto reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Girón:

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso adelantado contra JHOANNA ALEXANDRA DURAN DELGADO, por PAGO TOTAL de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas en el proceso de la referencia. Para tal fin líbrese el respectivo oficio a las entidades pertinentes.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los títulos aportados como base de recaudo y entréguese a la parte demandada.

CUARTO: Aceptar la renuncia a los términos de ejecutoria de la presente providencia.

QUNITO: ARCHÍVESE el expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
JOSÉ LUIS DUARTE BOHÓRQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO N° 086** HOY, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

(ORIGINAL FIRMADO)
ANDREA CAROLINA CUADROS SEQUEDA
SECRETARIA